

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

**CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES Y REGLAMENTACIÓN
DE VISITAS**

Radicado 05001-31-10-007-2020-00312

Interlocutorio Nro. 0391

Llega por reparto demanda de CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, promovida por el señor RACEDO GIRALDO STITT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.192.916.619 de Itagüí Antioquia, actuando a través de apoderado judicial, en nombre y representación de su menor hija, la niña D. M. G. S., y en contra de la señora JANETH PAULA YOLANDA SAENZ GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.628.596 de Medellín Antioquia, de su estudio se colige que no cumple con el lleno de los requisitos exigidos legalmente para su admisión, por consiguiente este Juzgado,

R E S U E L V E:

De conformidad con el artículo 90 y demás normas concordantes del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda, para que, en el término de los cinco días siguientes, so pena de ser rechazada, se de cumplimiento a los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se deberá clarificar la dirección de residencia de la niña por la que se litiga, toda vez que, de los hechos de la demanda se desprende que vive bajo el mismo techo con su padre, pero indican dirección de domicilio diferente para cada uno.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar al togado NADITH GABRIEL MARTÍNEZ DE LA OSSA, con tarjeta profesional No. 23.844 del C. S. de la Judicatura, para que represente los intereses del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ